

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante en el archivo 018, en los términos del artículo 93 del C. G. P. ***téngase por corregido*** el numeral 2 del acápite de la demandada verbal promovida por *Santiago Bermúdez Villamizar* contra *Compañía de Seguros Bolívar S. A.*, denominado “3.- *Juramento Estimatorio*”, en el sentido de que la suma liquidada allí por concepto de intereses moratorios fue tasada a partir del **9 de noviembre de 2021** y no desde el *9 de noviembre de 2019*, como se relacionó en dicho acápite del libelo incoatorio – folio 4 archivo 001 -.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21c6e8f11b158974a2eaa72aea1b9b04a9e849bb37e6fe7baad1a7933f4f6275**
Documento generado en 31/08/2023 01:51:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>